



**ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA  
REFORMA PUBLICADA EN EL  
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN  
EL 14 DE DICIEMBRE DE 1940**

<b>REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 1940 .....</b>	<b>2</b>
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	2
II. DICTAMEN / ORIGEN .....	3
III. DISCUSIÓN / ORIGEN .....	3
IV. MINUTA .....	4
V. DICTAMEN / REVISORA.....	4
VI. DISCUSIÓN / REVISORA .....	5
VII. DECLARATORIA.....	5



## REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 1940

### I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS  
México, D.F., a 27 de Diciembre de 1939.  
INICIATIVA DE DIPUTADOS

Honorable Asamblea:

"Siempre ha sido un justo anhelo de los habitantes de los Territorios, la elección de quienes deben de dirigirlos y administrar su hacienda.

"La Baja California aspira para un futuro próximo, con el esfuerzo de sus hijos a bastarse económicamente, y entonces constituir un Estado más, que contribuirá al progreso y engrandecimiento de nuestra patria.

"Deseando los Territorios que sus habitantes no dejen de ejercitar sus derechos cívicos, responsabilizándose al elegir a quienes mejor conozcan sus necesidades, y tengan cariño y arraigo por los lugares cuyos destinos se pongan en sus manos, y mientras puedan llegar a su completa autonomía, sólo ven como único medio del logro de tan justificadas aspiraciones, el volver a tener el derecho de elegir libremente sus autoridades municipales.

"El señor Presidente de la República, general de división Lázaro Cárdenas, en su visita a la península de la Baja California, pudo palpar, tanto en el Territorio Norte como en el Territorio Sur, el clamor popular en este sentido, y, como fiel interprete de los anhelos nacionales, así lo comprendió al dirigirse a los Territorios en su mensaje del 15 de julio de 1939, profusamente publicado, y que en el párrafo respectivo dice, textualmente:

"El propio Gobierno reconoce que no basta para el desenvolvimiento y prosperidad de los pueblos, atender únicamente la parte material; es indispensable también que la vida política de los propios pueblos se desarrolle bajo sistemas orgánicos que respondan al anhelo popular y que mantengan vivo su espíritu cívico. Considera el Gobierno que los Territorios están capacitados para la designación de la libre elección, al efecto, la Secretaría de Gobernación tiene ya el proyecto que presentará al H. Congreso de la Unión, haciendo la reforma constitucional respectiva para la elección de Ayuntamientos, preparando por este medio a los Territorios para llegar a su total autonomía política.

"Estimo oportuno aconsejar a los pueblos del Territorio sepan cuidar esta conquista, verificando la contienda cívica dentro de normas serenas y democráticas, para que ni la división ni la violencia vengan a acabar con el sistema de liberación política a que con justicia han inspirado los pueblos".



"Es por todos los considerandos ya expuestos, por lo que me permito someter a la consideración de vuestra soberanía, para la restitución de los municipios libres en los Territorios, la aprobación, con dispensa de trámite, del siguiente proyecto de decreto:

"Artículo único. Se adiciona la base 2a. de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar concebida en los siguientes términos:

"Artículo 73 ...

"VI ...

"2a. El Gobierno de los Territorios estará a cargo de gobernadores, que dependerán directamente del Presidente de la República, quién los nombrará y removerá libremente.

"Los Territorios se dividirán en municipalidades, que tendrán la extensión territorial y el número de habitantes suficientes para poder subsistir con sus propio recursos y contribuir a sus gastos comunes.

"Cada municipalidad de los Territorios estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa.

"Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

"México, D. F., a 27 de diciembre de 1939.- Adán Velarde".

## **II. DICTAMEN / ORIGEN**

DICTAMEN

México, D.F., a 27 de Diciembre de 1939.

Se pregunta a la Asamblea si se dispensan los trámites.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

Se dispensan los trámites.

## **III. DISCUSIÓN / ORIGEN**

DISCUSION

México, D.F., a 27 de Diciembre de 1939.

Está a discusión.



No habiendo quién haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal.

Por la afirmativa.

- El C. Secretario Aguirre Carlos: Por la negativa.

(Votación).

- El C. secretario Velarde Adán: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la afirmativa?

- El C. secretario Aguirre Carlos: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la negativa?  
Se procede a recoger la votación de la Mesa.

El C. secretario Velarde Adán: Por unanimidad de votos fue aprobada la iniciativa del ciudadano diputado Adán Velarde.

Pasa al Senado para los efectos de ley.

#### **IV. MINUTA**

CAMARA REVISORA: SENADORES  
MINUTA  
México D.F., a 28 de diciembre de 1939

La Cámara de Diputados remite el expediente con el Proyecto de Decreto que adiciona la base segunda de la fracción VI del artículo 73 Constitucional.- Recibo y a las Comisiones Unidas 2ª. De Puntos Constitucionales y 2ª. De Gobernación.

#### **V. DICTAMEN / REVISORA**

DICTAMEN  
México D.F.,

NOTA: MATERIAL NO DISPONIBLE POR EL MOMENTO.

## VI. DISCUSIÓN / REVISORA

DICTAMEN  
México D.F.,

NOTA: MATERIAL NO DISPONIBLE POR EL MOMENTO.

## VII. DECLARATORIA

DECLARATORIA  
México, D.F., a 31 de Octubre de 1940.

"Honorable Asamblea:

"A la suscrita 2a. Comisión de Puntos Constitucionales fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente formado con la iniciativa de adición a la base 2a. de la fracción VI del artículo 23 de la Constitución Federal, que tiene por objeto dividir en municipalidades los Territorios Federales de la República.

"La iniciativa anterior fue aprobada ya por la H. Cámara de Diputados en sesión celebrada el 27 de diciembre de 1939. Pasó a la H. Cámara de Senadores en donde también fue aprobada en sesión del 30 de diciembre del mismo año. Pasó a continuación a las Legislaturas de los Estados y la mayoría de ellas expresó su voto aprobatorio. Finalmente, la H. Cámara de Senadores, en sesión celebrada el 30 de septiembre último, aprobó el Proyecto de Declaratoria correspondiente.

"Estando satisfechos ya los requisitos establecidos por el artículo 135 para reformas constitucionales, sometemos a vuestra consideración el siguiente proyecto de declaratoria:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere el artículo 135 de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las HH. Legislaturas de los Estados, declara adicionada la base segunda de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en la siguiente forma:

"Artículo único. Se adiciona la base segunda de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en la siguiente forma:

---

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE 5 DE FEBRERO DE 1917  
(COMPILACIÓN CRONOLÓGICA DE SUS MODIFICACIONES Y PROCESOS LEGISLATIVOS)



"Artículo 73...

"VI...

"2a. El Gobierno de los Territorios estará a cargo de Gobernadores, que dependerán directamente del Presidente de la República, quien los nombrará y removerá libremente.

"Los Territorios se dividirán en Municipalidades, que tendrán la extensión territorial y el número de habitantes suficientes para poder subsistir con sus propios recursos y contribuir a sus gastos comunes.

"Cada Municipalidad de los Territorios estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa".

"Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. - México, D. F., a 25 de octubre de 1940.- Juan N. García.- Carlos Zapata Vela. - Hugo Pedro González".

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

- El C. Secretario Sarrelangue Alfredo S.: Por la negativa. (Votación).
- El C. Secretario Gil Preciado Juan: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la afirmativa?
- El C. Secretario Sarrelangue Alfredo S.: ¿Falta algún ciudadano diputado de votar por la negativa? Se procede a recoger la votación de la mesa. (Votación).
- El C. Secretario Gil Preciado Juan: Por unanimidad de votos fue aprobado el proyecto de Declaratoria. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.